



A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular RUNOR-1-18. Capítulo XVI. Fijación de una tasa de habilitación de nuevas casas y agencias de cambio y de sus filiales

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Directorio de esta institución en su sesión del 1.10.91 adoptó la siguiente Resolución:

- "1- Fijar una tasa de habilitación de u\$s 5.000; u\$s 4.000 y u\$s 2.000 para la instalación de nuevas casas de cambio, agencias de cambio y filiales de estas entidades, respectivamente.
- 2- La medida dispuesta en el punto anterior tiene vigencia respecto de las autorizaciones que se otorguen a partir de la fecha de la presente Resolución".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar D. Rodríguez
Gerente de
Entidades Financieras

Liliana M. Conti
Subgerente General